

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Trujillo en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creados conforme a Ley;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, el Artículo 9°, Inc. 19° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la Creación de Centros Poblados y Agencias Municipales;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de centros poblados creadas a la vigencia de la presente ley adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente ley;

Que, estando al Informe N° 436-2013-MPT/SGPV de fecha 18.12.13, derivado de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se verifica que la solicitud de creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Valle Sol - Distrito de Laredo de fecha 18 de diciembre de 2013, presentada por el Comité Pro Creación del Centro Poblado Valle Sol, representado por la persona de Amparo Lucía Ruiz Fabián, cumple con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto MAYORITARIO de sus miembros ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE
VALLE SOL - DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO-
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol - Distrito de Laredo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

SEGUNDO.- DELIMITACION TERRITORIAL

La delimitación territorial del Centro Poblado de Valle Sol - Distrito de Laredo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad está contenida en el plano perimétrico aprobado por el área de Catastro, Saneamiento y Edificaciones Privadas de la Municipalidad Distrital de Laredo, con un área de 541.5689 Has, un perímetro de 11,020.40 ml, con los siguientes límites:

Por el Norte: Colinda con terrenos de CHAVIMOCHIC, en línea recta de 01 tramo, que comprende desde el vértice, A al B, con 1,741.92 ml;

Por el Sur: Colinda con el Distrito el Porvenir, en línea recta de un tramo, que comprende desde el vértice, F al G, con 1,030.76 ml;

Por el Este: Colinda con el Sector Campiña Las Merced, con una línea quebrada de de 04 tramos, que comprenden desde el vértice, B al C con 1,383.99 ml, C al D, con 915.65 ml, del D al E, con 1,585.92 ml, del E al F, con 576.79 ml, haciendo un total de **4,452.35 ml.**

Por el Oeste: Colinda con el Distrito el Porvenir, en línea quebrada de 08 tramos, que comprende desde el vértice, G al H, con 649.28 ml; del H al I con 185.34 ml, del I al J con 640.90 ml, del J al K, con 108.26 ml, del K al L, con 448.90 ml, del L al M, con 491.64 ml, del M al N, con 604.41 ml, del N al A, con 966.64 ml; haciendo un total de **3,795.37 ml.**

ÁREA: 541.5689 Ha

PERÍMETRO: 11,020.40 ml

El Centro Poblado de Valle Sol, comprende los sectores de Villa El Paraíso, Colegio San Martín, Cerro La Cruz.

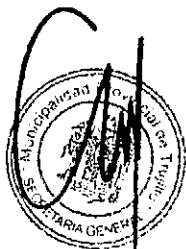
TERCERO.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.-

El Régimen de Administración de la Municipalidad de Centro Poblado de VALLE SOL, es el siguiente:

3.1. Concejo Municipal.

3.2. Alcaldía.

3.3. Gerencia Municipal



- 3.4. Administración
- 3.5. Órganos de Línea y dependencia
- 3.6. Comisiones.

CUARTO.- ATRIBUCIONES:

- a) Se le confiere al Alcalde las atribuciones previstas en los incisos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 28; 31; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- b) Se le confiere al Concejo Municipal las atribuciones previstas en los incisos 3; 8; 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 20; 22; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) Se le confiere a los Regidores las atribuciones previstas en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

QUINTO.- COMPETENCIAS:

5.1. POR RAZON DEL TERRITORIO:

Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Centro Poblado de VALLE SOL, del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

5.2. POR RAZON DE LA MATERIA:

El Centro Poblado de VALLE SOL, tendrá facultades delegadas en los siguientes rubros:

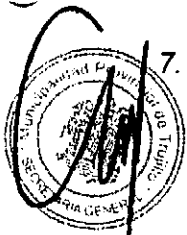
a) ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales y distritales de la materia.
2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
3. Elaborar y mantener su catastro de centro poblado en colaboración con el distrito.
4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
5. Reconocer los Asentamientos Humanos y promover el desarrollo y formalización.

6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, certificados, derechos y licencias y realizar la fiscalización de:

- Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
- Ubicación e instalación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas.
- Jurisdicción, Numeración, Nomenclatura, Acumulaciones y Subdivisiones de lotes.
- Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.



7. Gestionar, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el centro poblado, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

8. Otorgar las constancias de posesión o la certificación domiciliaria previa inspección.

9. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deben realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial, distrital y el gobierno regional.

b) SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Regular, controlar y sancionar con relación al aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios, piscinas y demás lugares públicos.
3. Fiscalizar, normar o regular, controlar y sancionar respecto de la emisión de

humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

4. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
5. Expedir carnés de sanidad.
6. Proveer los servicios de saneamiento rural y realizar campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
7. Realizar campañas Sociales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

c) TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- 
1. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
 2. Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
 3. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores así como distintivos municipales de identificación a cada vehículo.
 4. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte público en vehículos menores, pudiendo ejercer directamente actos sancionatorios, coercitivos y coactivos, contra los infractores.
 5. Mantener y exigir un registro oficial de las organizaciones y conductores que prestan servicio público de transporte en vehículos menores.

d) EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de la jurisdicción del centro poblado. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
3. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la

relación con otros sectores.

4. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
5. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
6. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
7. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
8. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
9. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
10. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
11. Promover actividades culturales diversas.



e) ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
2. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
3. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
4. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
5. Clausurar los establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o que contravengan

normas nacionales, provinciales o distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.

6. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

f) PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones delegadas:

- 
1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participamos que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
 2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la municipalidad del centro poblado.
 3. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.
 4. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
 5. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

g) SEGURIDAD CIUDADANA:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de seguridad ciudadana, ejerce las siguientes funciones delegadas:

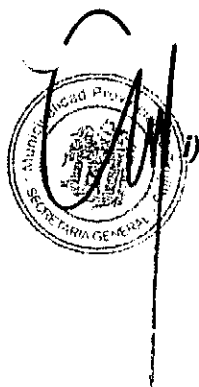
1. Organizar un servicio de vigilancia municipal cuando se crea conveniente, de acuerdo a las normas municipales de la provincia y el distrito.
2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

4. Promover, crear, reconocer y registrar la conformación de organizaciones vecinales para elaborar y ejecutar planes de seguridad ciudadana acorde con la realidad del centro poblado.

h) PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, en materia de promoción del desarrollo económico local, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
2. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo- económico del centro poblado.



i) PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, podrá promover, reconocer, registrar y otorgar personería municipal a las Juntas Vecinales Comunes y a los Comités de Gestión de conformidad con lo prescrito por los artículos 126° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEXTO.- RECURSOS.

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, las rentas facultadas a recaudar por su norma municipal de creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La recaudación directa de los recursos que efectúe por delegación expresa la Municipalidad de Centro Poblado de VALLE SOL, se entenderán como transferencias de los recursos propios efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distritos pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

También constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, para el cumplimiento de sus funciones las transferencias mensuales que deberán efectuar la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Provincial de Trujillo, en proporción a su población, sobre un porcentaje de las transferencias que el Gobierno Nacional realiza en cada ejercicio fiscal.

ARTICULO SETIMO.- Funciones Administrativas, Económicas y Tributarias Delegadas.-

Las funciones administrativas, económicas y tributarias que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, debe ser estrictamente respetadas por la Municipalidad Distrital como entidad delegante, de manera tal que se le permita a la municipalidad delegada establecer los medios económicos para la organización y sostenimiento de los servicios públicos delegados, creando contribuciones y tasas para tal efecto (arbitrios por servicios públicos, derechos por servicios administrativos, otorgamiento de licencias y otros de similar naturaleza creados por ley y desarrollados por la respectiva ordenanza municipal); asimismo, se le permite administrar las transferencias y utilizarlo conforme a su presupuesto de cada año fiscal, cumpliendo sus obligaciones con su comunidad, con sus servidores, empleados y obreros. En este sentido se le delega a la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, las siguientes funciones:

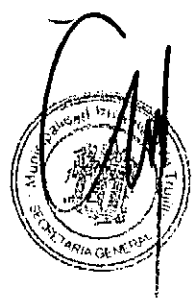
1. Funciones administrativas:

- a) Elaborar y aprobar sus instrumentos de gestión.
- b) Suscribir convenios con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de su ámbito territorial.
- c) Gestionar financiamiento nacional e internacional para la ejecución de actividades y proyectos.
- d) Autorizar la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo y servicios sociales tendientes al desarrollo de su jurisdicción, dentro del marco legal.
- e) Gestionar el saneamiento físico legal de los inmuebles para la formalización y transferencia a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de base, según corresponda, de los predios urbanos informales ante la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- f) Autorizar que las sesiones de Concejo Municipal y el ordenamiento jurídico municipal (Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía) serán como dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- g) Gestionar ante la Municipalidad Provincial de Trujillo y/o la Municipalidad Distrital de Laredo, el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles, de uso y dominio público, así como los legados o donaciones que se instituyan a su favor.



2. Funciones Económicas-Tributarias:

- a) Aperturar y mantener actualizado el margesí de bienes inscribiendo los bienes que corresponde ante los Registros Públicos.
- b) Elaborar, actualizar y modificar el TUPA y proceder de acuerdo a ley, debiendo adecuar la estructura de costos al TUPA modificado.
- c) Elevar la propuesta de Ordenanza de carácter tributario a la Municipalidad Provincial de Trujillo para su conocimiento.
- d) Administrar y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales, así como el impuesto predial, alcabala e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, implementándose para dicho efecto las medidas legales administrativas pertinentes.
- e) Depositar los fondos de los recursos directamente recaudados en el banco observándose las normas de tesorería.



ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.

En estricta observancia de lo prescrito por el numeral 13.3 de) Artículo 13° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el Artículo 67°, numeral 67.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No 27444, la Municipalidad Distrital de Laredo, deberá abstenerse de tomar decisiones y acciones sobre las materias o funciones delegadas en la presente Ordenanza.

Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal delegada a cargo de la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL.

ARTÍCULO NOVENO.- SUJECCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA.

El ejercicio de las competencias y funciones delegadas que establece la presente ordenanza se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, de conformidad con lo establecido por el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgará las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en

contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

ARTÍCULO DECIMO.- CAPACIDAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE BELLO HORIZONTE.

Las normas municipales de carácter provincial, distrital y las que en ejercicio de sus competencias delegadas dicte la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, dictará ordenanzas que determinen el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal delegada podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos menores, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, podrá ejercer sus potestades sancionatorias de multa, de decomiso o retención, de clausura, retiro o demolición de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Son rentas de la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL:

- a) Las recaudaciones por las funciones que se delegan por la presente ordenanza.
- b) La asignación y transferencia mensual del presupuesto por la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Laredo, relacionadas con las partidas de transferencias efectuadas por el gobierno nacional.
- c) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su

Concejo Municipal según las competencias y funciones delegadas, los que constituyen sus ingresos propios.

- d) Los aportes de la comunidad que se promuevan para la inversión en obras y/o servicios públicos locales.
- e) Otras transferencias y/o donaciones que realiza vía gestión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO CIVIL

La Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, tendrá a su cargo todos los actos inscribibles de carácter civil en el Registro Civil por autorización del Registro Nacional de identificación y Estado Civil -RENIEC- conforme a la acreditación y normas de la materia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS, DERECHOS, VACANCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y DE LOS REGIDORES.

Los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de VALLE SOL, deberán observar las normas jurídicas del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En caso que los miembros del Concejo Municipal incurrieran en causal de vacancia debe aplicarse las disposiciones de los artículos 22°, 23°, 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, en caso de suspensión serán de aplicación las normas del artículo 25° del mismo texto legal.

En caso de impugnación de la declaratoria de vacancia, los actuados serán remitidos al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo quien actuará como última instancia administrativa, resolviendo en la forma y plazo de ley. La decisión del Concejo Provincial es inimpugnable.

La instalación y acreditación de los reemplazantes será de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reglamentaria para dicha materia.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil catorce.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICIÓN DE FECHA: *17-02-14*